



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2022-00380-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DE LA OSSA SAN JUAN
DEMANDADOS: JOYS ISABEL ORTIZ RUIZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el expediente se observa que, la parte demandante presentó memorial indicando que la parte demandada señora **JOYS ISABEL ORTIZ RUIZ** ha incumplido con el régimen de visitas ordenado por el presente despacho el día 29 de marzo del año en curso, toda vez que se indicó que la misma se opuso a enviar a su menor hijo bajo su custodia, para que comparta las vacaciones de semana santa. En razón de lo cual, la parte demandante por medio de apoderada presentó escrito solicitando se conmine a la demandada a cumplir.

Dado lo anteriormente expuesto, para poder resolver la referida solicitud, se hace necesario requerir a la señora **JOYS ISABEL ORTIZ RUIZ** a fin de que exponga su versión de los hechos y presente sus argumentos en un plazo máximo de 5 días desde notificada de la presente providencia. El despacho le recuerda a la demandada que, en caso de no responder a lo requerido, el juzgado podrá obrar conforme a las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P; adicionalmente se le recuerda que, de encontrarse un incumplimiento constante e injustificado del régimen de visitas ordenado por este despacho el día 29 de marzo de 2023, se le compulsarán copias a la fiscalía general de Nación por el presunto delito de Ejercicio Arbitrario de la Custodia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la señora **JOYS ISABEL ORTIZ RUIZ** a fin de que exponga su versión de los hechos y presente sus argumentos, respecto de las afirmaciones de la parte demandante sobre haber incumplido el régimen de visitas ordenado por este despacho el día 29 de marzo de 2023, para ello otórguesele un plazo máximo de 5 días desde notificada de la presente providencia.

SEGUNDO: Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 105
Fecha: 21 de junio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
20 de junio de 2023.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c896d38a22c7de10f9668ddd9b03c53d7ca6a53a1ecef097717b755701672697**
Documento generado en 20/06/2023 02:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>